INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA
No. IMDRMC009 DE 2026

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO – IMDEREZ

convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para ejercer control social sobre el presente proceso de selección, el contrato que se derive de este, su ejecución, terminación y liquidación, cuando corresponda.

Los documentos del proceso serán publicados y gestionados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Los interesados deberán consultar permanentemente la plataforma, pues allí se surtirán las comunicaciones, observaciones, respuestas, adendas, presentación de ofertas y demás actuaciones.

CONVOCATORIA PROPONENTES

1. El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO – IMDEREZ invita a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, así como a consorcios y uniones temporales con capacidad para contratar, cuyo objeto social o actividad comercial les permita ejecutar la compraventa de implementos deportivos objeto del proceso.

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El proceso se rige por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales aplicables. La modalidad es mínima cuantía, por cuanto el presupuesto oficial no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del IMDEREZ para la vigencia 2026, de acuerdo con la certificación de cuantías de la entidad.

3. OBJETO: "COMPRAVENTA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA DEPORTIVA DESARROLLADOS POR EL

IMDEREZ, CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD."

(IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE) – Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC Descripción
49161500 – Equipos para deportes de campo; 49221500 – Accesorios para deporte.

3.1 ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Ítem	Descripción técnica	Unidad	Cantidad	Valor unitario máximo	Valor total
1	Escalera de coordinación para entrenamiento deportivo de fútbol, fabricada en materiales resistentes y flexibles, con entre ocho (8) y diez (10) peldaños y longitud aproximada de cuatro (4) a cinco (5) metros, apta para ejercicios de agilidad, velocidad y coordinación.	UNIDAD	36	$106.000	$3.816.000
2	Par de mallas para portería de fútbol 11, calibre 5, con dimensiones aproximadas de 7,32 m de ancho por 2,44 m de alto, fabricadas en material sintético resistente y apto para uso deportivo en exteriores.	PAR	2	$636.500	$1.273.000
3	Par de mallas para portería de fútbol sala, calibre 5, compatible con portería de 3,00 m de ancho por 2,00 m de alto y con la profundidad necesaria para su correcta instalación; fabricadas en material sintético resistente para uso interior y exterior.	PAR	2	$240.000	$480.000

Ítem	Descripción técnica	Unidad	Cantidad	Valor unitario máximo	Valor total
4	Set de diez (10) aros de agilidad para entrenamiento deportivo, fabricados en PVC o material de resistencia equivalente, con dimensiones aproximadas entre 50 y 55 cm, aptos para ejercicios de coordinación, velocidad y agilidad.	SET	36	$113.500	$4.086.000
5	Platillo de marcación para entrenamiento deportivo, fabricado en material plástico flexible y resistente o equivalente, con diámetro aproximado entre 15 y 22 cm y altura entre 5 y 8 cm, apto para coordinación, agilidad, velocidad, demarcación y organización de circuitos.	UNIDAD	540	$3.500	$1.890.000
6	Balón de fútbol No. 4, fabricado en material sintético resistente o equivalente, con circunferencia aproximada entre 68 y 70 cm y peso aproximado entre 410 y 450 gramos, apto para entrenamiento en césped natural o sintético.	UNIDAD	46	$187.500	$8.625.000
7	Peto para entrenamiento deportivo, fabricado en material textil liviano, resistente y transpirable o equivalente, con diseño que permita libertad de movimiento. El color y la talla serán definidos por el IMDEREZ.	UNIDAD	380	$21.000	$7.980.000

Ítem	Descripción técnica	Unidad	Cantidad	Valor unitario máximo	Valor total
8	Uniforme deportivo para práctica y competencia, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias. La camiseta y la pantaloneta deberán ser en tela deportiva 100 % poliéster o material equivalente, liviano, resistente, transpirable y de secado rápido. Tallas, colores, diseño, numeración, logos y escudos serán definidos por el IMDEREZ.	UNIDAD	45	$87.000	$3.915.000
9	Tula guarda elementos con capacidad hasta para veinte (20) balones de tamaño estándar, elaborada en nylon tipo Oxford de alta resistencia, diseño tipo malla para ventilación, cierre mediante cordón de ajuste con tope de seguridad y color negro.	UNIDAD	38	$76.277,50	$2.898.545
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL					$34.963.545

4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

5. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial es de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($34.963.545), incluidos IVA, impuestos, transporte, embalaje, cargue, descargue, personalización, logos, numeración, tallaje, garantías y demás costos asociados. El valor se pagará en un único pago, después de la entrega total y el recibo a satisfacción por la supervisión, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo, ingreso a almacén cuando corresponda y acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD-000151 del 28 de julio de 2026, por valor de $34.963.545, con cargo al rubro

2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente recursos del balance – estampillas / tasa Pro-Deporte.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y en todo caso durante la vigencia fiscal 2026.

8. **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES:** Tendrán derecho y serán deberes del contratante y del contratista las contenidas en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le modifiquen.

(a) En especial EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

(b) EN ESPECIAL EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante las etapas precontractual y contractual, evitando dilaciones injustificadas.
2. Cumplir el objeto, las cantidades, las especificaciones técnicas, los valores unitarios ofertados y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
3. Suministrar bienes nuevos, no usados ni remanufacturados, de procedencia legal y en perfecto estado de presentación y funcionamiento.
4. Coordinar con la supervisión, antes de la elaboración de prendas, el cuadro de tallas, colores, diseños, logos, escudos y numeración de los uniformes y petos.
5. Presentar para aprobación previa los diseños o muestras que solicite la supervisión, sin que ello genere costos adicionales para el IMDEREZ.
6. Asumir el embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega de la totalidad de los bienes en el lugar indicado por el IMDEREZ.
7. Entregar los bienes dentro del plazo contractual, con la factura o documento equivalente y los soportes de garantía correspondientes.

8. Reemplazar, sin costo adicional y dentro del término fijado por la supervisión, los bienes defectuosos, incompletos, deteriorados o que no cumplan las especificaciones.
9. Otorgar garantía comercial no inferior a seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción, sin perjuicio de las garantías legales aplicables.
10. Responder por los daños, pérdidas o deterioros que ocurran hasta el recibo a satisfacción de los bienes.
11. Mantener los precios ofertados durante la ejecución, sin reclamar reajustes por variaciones de mercado, transporte, materias primas o disponibilidad.
12. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales respecto del personal utilizado, cuando haya lugar.
13. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos de la supervisión relacionados con el objeto contractual.
14. Informar de inmediato cualquier circunstancia que pueda afectar la calidad, cantidad o plazo de entrega y proponer medidas de solución.
15. Responder por los tributos, tasas, contribuciones y demás costos derivados de la presentación de la oferta y de la ejecución contractual.
16. Guardar reserva sobre la información institucional que conozca con ocasión de la ejecución, cuando esté sometida a reserva legal.
17. Entregar la información y los soportes requeridos para el seguimiento, pago, terminación y liquidación, cuando corresponda.
18. Responder por sus actuaciones u omisiones y mantener indemne al IMDEREZ frente a reclamaciones de terceros atribuibles al contratista.
19. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal que intervenga en la fabricación, transporte y entrega.
20. Permitir y facilitar la inspección de los bienes por parte de la supervisión antes de su recibo definitivo.
21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la oferta aceptada y los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN: El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y del procedimiento previsto en la ley y en los documentos del proceso, respetando el debido proceso.

9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

Cuando la oferta sea presentada después de la fecha y hora de cierre establecidas en SECOP II.

a) Cuando el proponente presente más de una oferta, individualmente o como integrante de diferentes proponentes plurales.
b) Cuando el proponente se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impida contratar.
c) Cuando el objeto social o la actividad comercial no permita ejecutar el objeto del proceso.
d) Cuando la oferta económica total supere el presupuesto oficial o alguno de sus valores unitarios supere el valor máximo establecido por la entidad.
e) Cuando la propuesta sea parcial, alternativa, condicionada o modifique las cantidades y especificaciones mínimas exigidas.
f) Cuando la oferta no cumpla las condiciones técnicas esenciales de los bienes requeridos.
g) Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes subsanables dentro del término otorgado por la entidad.
h) Cuando se compruebe colusión, confabulación, falsedad, alteración o información contraria a la realidad.
i) Cuando el precio resulte artificialmente bajo y, surtido el procedimiento correspondiente, el proponente no justifique objetiva y satisfactoriamente su oferta.
j) Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables que impidan su comparación objetiva o la aceptación de la oferta.
k) Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente prevista en la ley o en los documentos del proceso.
l) Las demás que considere la ley.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) no se presenten Ofertas;
(b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia exigidos en la presente invitación;
(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;

(d) el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

11. LIMITACION A MIPYMES

El proceso podrá limitarse a Mipyme colombianas cuando se cumplan los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Las solicitudes deberán presentarse por SECOP II durante el término previsto para formular observaciones a la invitación.

La limitación procederá cuando el valor del proceso sea inferior al umbral legal aplicable y el IMDEREZ reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuyo objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato.

- Manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, suscrita por el Representante Legal principal, a nivel Nacional o Departamental o Municipal.
- La condición de Mipyme se acreditará mediante los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de existencia y representación legal o registro mercantil deberá estar vigente; también podrá acreditarse mediante RUP vigente y en firme, cuando el interesado cuente con este.
- Certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, señalando la condición de MIPYMES y su tamaño empresarial o con el Registro Único de Proponentes.

En el aviso publicado en SECOP II el IMDEREZ indicará si la convocatoria quedó limitada a Mipyme y, de ser el caso, si aplica limitación territorial.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Sera el establecido en la plataforma secop II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación pública.

OBSERVACIÓN: Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, a través del SECOP II.

Las modificaciones del cronograma y de los documentos del proceso se realizarán mediante aviso o adenda publicada oportunamente en SECOP II, de acuerdo con la normativa aplicable.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y TÉRMINO PRECLUSIVO PARA SUBSANAR: Conforme a los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las ofertas se publicará en el SECOP II por el término de un (1) día hábil, dentro del cual los proponentes podrán formular observaciones. El IMDEREZ responderá esas observaciones antes de aceptar la oferta.
Dentro del mismo término, que es preclusivo, los proponentes deberán subsanar los requisitos habilitantes y allegar los documentos subsanables, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Vencido dicho término sin que se aporten los documentos requeridos, la oferta será rechazada.
En la comunicación de aceptación de la oferta el IMDEREZ informará el nombre del supervisor del contrato, conforme al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal, en los términos del numeral 9 del mismo artículo.

13. REQUISITOS HABILITANTES:

Carta de presentación de la propuesta en los términos y condiciones plasmados en el anexo 1, debidamente firmada por la persona natural o el Representante Legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, según los estatutos de la sociedad proponente, expresando además que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, y demás normas legales vigentes.
Propuesta técnica y económica en el ANEXO 2
Fotocopia de la cedula del Representante Legal (LEGIBLE por ambos lados).
Formato Único de Hoja de Vida de persona natural o jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública

Fotocopia del Registro Único Tributario (R.U.T.) – de la Razón Social expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, según corresponda, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre. La duración de la persona jurídica deberá cubrir el plazo del contrato y un (1) año más.
Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General, etc. Documento (acta u otro) de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que el representante legal, está facultado para firmar, hasta por el valor del respectivo contrato. (CUANDO SEA DEL CASO)
Documento de conformación del consorcio o unión temporal, cuando aplique, con indicación de participación, representante y reglas de responsabilidad.
Certificado de paz y salvo (o certificado de acuerdo de pago), de aportes seguridad social Integral y parafiscales (Cuando corresponda), expedido por el revisor fiscal o en su defecto expedido por el representante legal de la persona jurídica. ANEXAR ÚLTIMO SOPORTE DE PAGO VIGENTE.
Certificado de Antecedentes disciplinarios – del Representante Legal – y de la Razón Social, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal – y de la Razón Social, expedido por la Contraloría General de la República
Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.
Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional, donde demuestre que no presenta multas o sanciones.
Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
Certificado deudores morosos - REDAM
Experiencia específica acreditada con mínimo un (1) contrato terminado cuyo objeto o actividades incluyan suministro o compraventa de implementos, dotación, uniformes o artículos deportivos. Los contratos aportados deberán acreditarse mediante certificaciones, actas de liquidación, recibo final, contratos o documentos equivalentes que permitan verificar objeto, contratante, valor, fecha y cumplimiento.

14. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA FACTOR DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA: MENOR PRECIO:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el

IMDEREZ aceptará la oferta de menor precio total que cumpla integralmente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la invitación. La evaluación se realizará en orden ascendente de precio.

En caso de empate, el IMDEREZ aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

No habrá ponderación por puntajes. La aceptación recaerá en el menor precio que cumpla las condiciones exigidas.

15. LUGAR, FECHA Y HORA LIMITE PARA REGISTRO DE PROPONENTES, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y PROPUESTAS:

La oferta y todos sus documentos deberán presentarse exclusivamente por SECOP II dentro de la fecha y hora previstas en el cronograma. Después del cierre no podrán adicionarse ni modificarse aspectos que mejoren la oferta, sin perjuicio de la subsanación de requisitos habilitantes en los términos legales.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos colombianos. Los precios deberán incluir IVA, impuestos, transporte, personalización y todos los costos de entrega.

La oferta tendrá una vigencia mínima de treinta (30) días calendario contados desde el cierre. No se aceptarán ofertas parciales, alternativas o condicionadas.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes serán por cuenta del contratista.

No se aceptarán ofertas remitidas por correo electrónico, correo físico, fax o cualquier medio diferente de SECOP II.

La fecha y hora de presentación serán las registradas automáticamente por SECOP II.

Toda la correspondencia, observación, solicitud y oferta relacionada con el proceso deberá tramitarse por SECOP II.

Para todos los efectos, la comunicación oficial del proceso será la publicada o radicada a través de SECOP II.

Las observaciones deberán presentarse por SECOP II dentro del término del cronograma.

16. CONSULTAS, PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR EL AVISO DE INVITACIÓN:

Los estudios previos, el estudio del sector, la invitación, el anexo técnico, las respuestas, adendas y demás documentos estarán disponibles en SECOP II y forman parte integral del proceso.

Se considerará proponente a quien presente oportunamente su oferta a través de SECOP II.

La consulta y descarga de los documentos del proceso no tendrá costo.

17. GARANTIAS:

No se exigirá garantía de seriedad de la oferta ni garantía única de cumplimiento.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía. Considerando que no habrá anticipo, el pago se realizará después de la entrega total y del recibo a satisfacción, el plazo es de un (1) mes y los bienes serán inspeccionados antes del pago, el IMDEREZ no las exigirá. El contratista deberá otorgar garantía comercial mínima de seis (6) meses y reemplazar los bienes defectuosos o no conformes.

18. CESIONES:

El contratista no podrá en ningún evento ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del Contrato, sin previo consentimiento escrito del instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

19. MULTAS:

En caso de incumplimiento, el IMDEREZ podrá imponer multas sucesivas de hasta el uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada evento o día de retraso, sin superar en conjunto el diez por ciento (10 %) del valor contractual, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

20. PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista, éste deberá pagar a la Entidad Contratante, a título de cláusula penal, una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impedirá el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

21. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

No se pactan cláusulas excepcionales al derecho común. Conforme al numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la terminación, modificación e interpretación unilaterales y la caducidad son obligatorias en los contratos que tienen por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, la explotación y concesión de bienes del Estado y en los contratos de obra, y facultativas en los de suministro y prestación de servicios. Tratándose de un contrato de compraventa, la ley no habilita su pacto. Lo anterior sin perjuicio de las multas, la cláusula penal pecuniaria, la garantía comercial y las demás medidas previstas en esta invitación y en la ley.

22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

23. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Las controversias que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes, se resolverán siguiendo las siguientes opciones:

a) Cuando esté relacionada con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la cámara de comercio de Tuluá, previa solicitud de arreglo elevado individual o arreglo conjunto entre las Partes.
El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del objeto contratado y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

b) Cuando la controversia no sea de carácter técnico, deberá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Tuluá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de cámara de comercio de Tuluá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Cartago y estará sujeto al Reglamento el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Cartago. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán los del Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio. La falta de

acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados.

Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

No serán sometidos a arbitramento los actos administrativos que expida la Entidad Contratante en ejercicio de sus competencias legales.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las Partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Toda modificación del contrato requerirá acuerdo escrito suscrito por las partes, sin que pueda alterarse su objeto ni desconocerse los límites legales. Por las razones expuestas en el numeral 21, no se pactan las potestades excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilaterales.

25. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

26. DOMICILIO:

Para los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de Zarzal– Valle del Cauca.

27. CONFIDENCIALIDAD:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para efectos

de la oferta se entenderá que toda la oferta es pública, así mismo no se suministraran copias a los oferentes hasta tanto el comité evaluador verifique si existe o no tal indicación.

28. LIQUIDACION:

Posterior a la suscripción del Acta de Terminación y/o Acta de Entrega Definitiva del objeto contratado, las Partes deben liquidar el Contrato. En caso que el contratista se oponga o no exista un Acta de Terminación y/o Acta de Entrega Definitiva, la Entidad Contratante podrá liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Para constancia se firma en Zarzal, Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
CRISTHIAN CAMILO ORTIZ JIMENEZ
Director Ejecutivo

Anexo 1
FORMATO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA ZARZALEÑO – IMDEREZ
Zarzal, Valle del Cauca

Referencia: Proceso de Contratación No. IMDRMC009 DE 2026 – COMPRAVENTA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA DEPORTIVA DESARROLLADOS POR EL IMDEREZ, CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

Estimados señores:

El suscrito, obrando (o en nombre propio propietario del establecimiento) o en representación de la firma ……con NIT…… SIGLA……, identificado como aparece al pie de mi firma, presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de la Entidad Contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el Contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la oferta técnica y económica está adjunta a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

4. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

5. Que en caso de resultar adjudicatario, entiendo que la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

6. Que conozco la decisión del IMDEREZ de no exigir garantía única en el presente proceso y me obligo a responder por la calidad, conformidad y reposición de los bienes durante la garantía comercial ofrecida.

7. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

8. Manifiesto que tengo plena capacidad y no encontrarme incurso, ni tampoco la Sociedad que represento, en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, así como tampoco encontrarme en causal de disolución o liquidación, en Concordato, en Quiebra, en Cesación de Pagos o en Concurso de Acreedores o embargo. Las cuotas sociales o acciones de los socios o accionistas no se encuentran embargadas.

9. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:
 Persona de contacto [Nombre]
 Dirección, Municipio y Departamento [Dirección de la compañía o establecimiento de comercio]
 Teléfono [Teléfono de la compañía o establecimiento de comercio]
 Tel
 Fax
 Celular

 e-mail [Dirección de correo electrónico de la compañía o establecimiento de comercio]

EL VALOR DEFINITIVO DE LA PROPUESTA ES DE $.....

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: UN (1) MES.

Nombre _____
Identificación _____Lugar de expedición_____

Firma_____

ANEXO 2
PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

COMPRAVENTA DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA DEPORTIVA DESARROLLADOS POR EL IMDEREZ, CONFORME A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

Código - Descripción
49161500 – Equipos para deportes de campo; 49221500 – Accesorios para deporte.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios y el valor total de la oferta. Ningún valor unitario podrá superar el máximo establecido por el IMDEREZ.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario máximo	Valor unitario ofertado	Valor total ofertado
1	Escalera de coordinación para entrenamiento deportivo de fútbol, fabricada en materiales resistentes y flexibles, con entre ocho (8) y diez (10) peldaños y longitud aproximada de cuatro (4) a cinco (5) metros, apta para ejercicios de agilidad, velocidad y coordinación.	UNIDAD	36	$106.000		
2	Par de mallas para portería de fútbol 11, calibre 5, con dimensiones aproximadas de 7,32 m de ancho por 2,44 m de alto, fabricadas en material sintético resistente y apto para uso deportivo en exteriores.	PAR	2	$636.500		

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario máximo	Valor unitario ofertado	Valor total ofertado
3	Par de mallas para portería de fútbol sala, calibre 5, compatible con portería de 3,00 m de ancho por 2,00 m de alto y con la profundidad necesaria para su correcta instalación; fabricadas en material sintético resistente para uso interior y exterior.	PAR	2	$240.000		
4	Set de diez (10) aros de agilidad para entrenamiento deportivo, fabricados en PVC o material de resistencia equivalente, con dimensiones aproximadas entre 50 y 55 cm, aptos para ejercicios de coordinación, velocidad y agilidad.	SET	36	$113.500		
5	Platillo de marcación para entrenamiento deportivo, fabricado en material plástico flexible y resistente o equivalente, con diámetro aproximado entre 15 y 22 cm y altura entre 5 y 8 cm, apto para coordinación, agilidad, velocidad, demarcación y organización de circuitos.	UNIDAD	540	$3.500		
6	Balón de fútbol No. 4, fabricado en material sintético resistente o equivalente, con circunferencia aproximada entre 68 y 70 cm y peso aproximado entre 410 y 450 gramos, apto para entrenamiento en césped natural o sintético.	UNIDAD	46	$187.500		

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario máximo	Valor unitario ofertado	Valor total ofertado
7	Peto para entrenamiento deportivo, fabricado en material textil liviano, resistente y transpirable o equivalente, con diseño que permita libertad de movimiento. El color y la talla serán definidos por el IMDEREZ.	UNIDAD	380	$21.000		
8	Uniforme deportivo para práctica y competencia, compuesto por camiseta, pantaloneta y medias. La camiseta y la pantaloneta deberán ser en tela deportiva 100 % poliéster o material equivalente, liviano, resistente, transpirable y de secado rápido. Tallas, colores, diseño, numeración, logos y escudos serán definidos por el IMDEREZ.	UNIDAD	45	$87.000		
9	Tula guarda elementos con capacidad hasta para veinte (20) balones de tamaño estándar, elaborada en nylon tipo Oxford de alta resistencia, diseño tipo malla para ventilación, cierre mediante cordón de ajuste con tope de seguridad y color negro.	UNIDAD	38	$76.277,50		
VALOR TOTAL DE LA OFERTA						

- ✓ El Anexo 2 deberá adjuntarse en SECOP II en formato Excel y PDF, debidamente suscrito. En caso de diferencia entre archivos, prevalecerá el documento firmado, sin perjuicio de las correcciones aritméticas procedentes.

Nombre _____

Identificación _____Lugar de expedición_____

Firma_____